



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 4/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes **Natalia Balbi, José Luis Rossi y Carlos Alberto Cruzet Calderón Diz**, en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (Evaluación T.A. N°35 M.P.D)* y *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos (Evaluación T.A. N°36 M.P.D)*, en los términos del Art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

**CONSIDERANDO:**

**I.- Impugnación de Natalia Balbi:**

La postulante, que ha rendido los exámenes para el ingreso al Agrupamiento Técnico Administrativo N° 35 y 36 para las ciudades de Paraná y Victoria, impugna la calificación de su evaluación de conocimientos informáticos. Manifiesta que debió redactar su examen en una de las Netbooks y, al momento de copiar el texto, se encontró con que la disposición del teclado no era la misma que la de una PC de escritorio y que los comandos que se utilizaban para redactar y hacer modificaciones en el formato de los párrafos y el texto eran diferentes. Asimismo, explica que al momento de finalizar el examen visualizó que no coincidían las palabras de su examen con las del modelo, motivo por el cual habría consultado a uno de los evaluadores si era correcto modificar los márgenes y le habrían indicado que debía dejarlos como estaban. A su vez, habría consultado, si las palabras debían quedar exactamente en el orden que establecía el modelo del examen de tipeo y que habría obtenido una respuesta afirmativa. Que por falta de tiempo y, al no contar con un mouse que pudiera facilitarle la modificación de sangrías, tuvo que hacer espacios con la barra espaciadora para mover las palabras a la ubicación que correspondía y luego justificar el texto para que quedara distribuido correctamente dentro de los márgenes. Por último,

impreso su examen la postulante, habría pedido que se deje la constancia que la postulante tuvo que rendir en una computadora diferente a la de la mayoría de los restantes concursantes.

Que habiendo obtenido una puntuación de setenta y cinco (75) puntos, considerando que no habría cometido ningún error, manifiesta que se ha incurrido en un vicio grave de procedimiento en cuanto al criterio de corrección de la evaluación.

**II.- Impugnación de José Luis Rossi:**

Que el impugnante solicita en una primera presentación que se le envíen las correcciones de los exámenes correspondientes al Agrupamiento Técnico Administrativo N° 35, por interpretar que habría error material o arbitrariedad manifiesta, por encontrarse calificado en los listados publicados, con una puntuación del veinte por ciento (20%) en los exámenes teóricos sin haber sido calificado en el examen de tipeo.

Que luego de haberle sido enviada la corrección de su examen, el postulante, presenta otro escrito de impugnación por detectar irregularidades al momento de corregir los exámenes. Manifiesta que debió haber sido calificado en el examen de conocimientos teóricos con una puntuación del setenta por ciento (70%), por haber respondido del total de diez (10) preguntas tres (3) de manera incorrecta. Y en relación al examen de tipeo solicita que el mismo sea revisado por no haber sido calificado.

**III.- Impugnación de Carlos Alberto**

**Cruzet Calderón Diz:**

Que el postulante impugna el orden de mérito asignado en examen Agrupamiento Técnico Administrativo N° 35 - Paraná, por cuanto infiere que se habría cometido un error material en la apreciación del examen de tipeo, teniendo certeza que el mismo no ha cometido ningún error. Advierte un error de tipeo en el orden de mérito correspondiente a los números trece (13) y catorce (14) por ser ocupados por el mismo postulante, variando solamente un número de su DNI. En consecuencia, solicita se revise su evaluación de tipeo y se rectifique el orden de mérito.

**IV.- Tratamiento de la impugnación de**

**Natalia Balbi:**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Como afirma la postulante, se dejó constancia en el margen izquierdo inferior que su examen había sido realizado con una netbook, ello, como se puso de manifiesto oportunamente, debido a la dificultad que habrían manifestado en relación con la alineación del texto en su margen izquierdo, cuestión por la cual no se restó puntaje alguno.

Ahora bien, este Comité Permanente de Evaluación se va a permitir poner en duda la afirmación de la postulante relativa a que se le habría indicado que la cantidad de palabras por renglón debían coincidir con las del texto original pues es una pauta general que en tal aspecto pueden diferir ambos textos (el modelo y el examen). Pero además, tampoco guarda coherencia lo sostenido en su impugnación con lo realizado en su examen pues si fuera cierto que se le dijo a la impugnante (o a todos los postulantes) que cada renglón debía terminar con la palabra exacta que mostraba el modelo, su evaluación denotaría otros errores en tal sentido. Ello así, se advierte que la postulante incluyó salto de párrafos (tecla “enter”) luego de la última palabra de algunos renglones, no así con otras, lo que le impide alinear correctamente el texto conforme al modelo entregado.

No obstante los errores señalados en cuanto a los incorrectos cambios de párrafos, se advierte que la postulante efectivamente justificó el texto, por lo que corresponde anular el error señalado en tal sentido y sumar cinco (5) puntos a la calificación de su evaluación de conocimientos informáticos.

**V.- Tratamiento de la impugnación de  
José Luis Rossi:**

Respecto de la impugnación formulada por el postulante **José Luis Rossi** se verifica que en su examen múltiple choice que ha respondido las diez (10) preguntas, cuatro (4) de manera incorrecta. Conforme lo establece el Art. 38 del Reglamento aplicable, cada respuesta equivocada restará diez (10) puntos al puntaje obtenido por el/la postulante como resultado de las contestaciones correctas. Asimismo, establece que las consignas no respondidas no sumarán ni restarán puntaje alguno y que cada pregunta cuenta con un valor unitario de diez (10) puntos. En consecuencia, deben restarse cuarenta (40) puntos al total de las seis (6) preguntas contestadas correctamente, esto es, al total de sesenta (60) puntos. Así, la calificación de veinte (20) puntos es correcta y no será

modificada. A su vez, se hace saber que, dado que el impugnante ha obtenido una calificación de veinte (20) puntos en el examen de múltiple choice y que conforme lo establece el art. 25 del reglamento aplicable, para aprobar la evaluación se requiere de un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las pruebas. Como consecuencia, no resulta necesaria la corrección del examen de conocimientos informáticos.

#### **VI.- Tratamiento de la impugnación de**

**Carlos Alberto Cruset Calderón Diz:**

Se verifica en su examen de conocimientos informáticos un error al escribir la palabra “ordene” de manera incorrecta y un segundo error al continuar el subrayado luego de la frase “o por otra persona”. Conforme lo establece el reglamento citado en su art. 27, la verificación de algún error descuenta cinco (5) puntos del puntaje máximo ideal de cien (100) puntos. Habiendo el postulante cometido dos errores deben restarse diez (10) puntos del total. Por lo cual, la calificación de noventa (90) puntos es correcta y no será modificada.

En relación con lo manifestado por el postulando respecto al orden de mérito, verificándose que la postulante Noelia Elizabeth Juárez se ha inscripto dos veces cometiendo un error en uno de los dígitos de su DNI al cargar su formulario, lo cual generó que nuestro sistema la incorpore dos veces en el orden de mérito, se hace lugar a la petición manifestada y se procederá a rectificar el orden de mérito.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

#### **RESUELVE:**

**I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación formulada por Natalia Balbi, adunar cinco (5) puntos a la calificación de su evaluación de conocimientos informáticos y modificar, en consecuencia, el orden de mérito respectivo.

**II. NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por el postulante **José Luis Rossi**.

**III.- HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación formulada por el postulante **Carlos Alberto Cruset Calderón Diz** rectificándose el orden de mérito resultante de las Evaluaciones del Examen



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

para el Agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Paraná (EXAMEN T.A. N° 35 M.P.D.), de conformidad con lo establecido en el considerando VI, segundo párrafo, del presente resolutorio.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela  
Presidente

Fernando Peña  
Vocal

Adriana Sigillo  
Vocal

USO OFICIAL